



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Delegación de competencias.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería 13896

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Delegación de competencias.— Orden de 27 de julio de 2007 por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural 13898

Consejería de Igualdad y Empleo

Suplencia.— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las

funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo 13898

Suplencia.— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares 13899

III. Otras Resoluciones

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recaudación.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad “Banco de Castilla” 13899

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía

y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016799 13900

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001854-000002 13900

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002144-000001 13901

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007898-000000 13901

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Comercio del calzado, piel y artículos de viaje”. Asiento: 32/2007 13902

Acuerdos laborales.— Resolución de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena 13914

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Juventud. Subvenciones.— Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general 13925

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º I de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 2 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 52/2007 13938

V. Anuncios

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07AT0101 13939

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de los servicios para el “Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (RITEAX)”. Expte.: 07SE0102 13939

Concurso.— Resolución de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro de maquinaria para los parques de conservación de Extremadura, año 2007”. Expte.: 07SU0505 13940

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador en materia de transportes 13941

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes 13942

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 13943

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 8 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016885 13944

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 13 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016847 13944

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 12 de julio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de

urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016834 13945

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 12 de julio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016856 13946

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación.— Corrección de errores en la inserción de la Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de subasta, de la contratación de “Sustitución de cubiertas y falsos techos en el Centro Infantil Nuestra Señora de las Angustias en Navalmoral de la Mata”. Expte.: 0-07/003 13948

Notificaciones.— Edicto de 17 de julio de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.” 13948

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 19 de junio de 2006 sobre construcción de edificio de servicios generales en campo de golf. Situación: finca “La Parra Chica”, parcela 3 del polígono 19. Promotor: Parraluz Golf, S.L., en Santibáñez el Alto 13949

Información pública.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 1. Promotor: Piensos y Servicios Agropecuarios, S.L., en Torremejía 13949

Información pública.— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Palacios”, parcelas 190 y 191 del polígono 39 y parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes, en Campillo de Llerena 13949

Información pública.— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 6, 8, 10, 31 y 32 del polígono 3. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L., en Talayuela 13950

Información pública.— Anuncio de 11 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: paraje “Lomas del Medio”, parcela 22 del polígono 5. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L., en Talayuela 13950

Información pública.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Sierra Morena”, parcela 6 del polígono 44. Promotor: D. Eloy Sánchez Sayago, en Monesterio 13950

Información pública.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Camino Arroyillo”, parcelas 342 y 343 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Muñoz Murillo, en Llerena 13951

Información pública.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre instalación de hotel rural y estación de servicio. Situación: parcela 17 del polígono 25. Promotor: Hotel Rural, S.L., en Monesterio 13951

Información pública.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Curato”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D. Diego Cabrera Caballero, en Villafranca de los Barros 13951

Información pública.— Anuncio de 26 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 15 MW. Situación: paraje “Valdelagrana-Moreriña”, parcelas 3 y 21 del polígono 46. Promotor: Montebanco Asesores, S.L., en Olivenza 13951

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 por el que se notifica la resolución dictada por el Secretario General, de fecha 20 de febrero de 2007, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa “Alser, S.L.” 13952

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 por el que se notifica la resolución dictada por el Secretario General, de fecha 20 de febrero de 2007, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa “Alser, S.L.” 13952

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 31 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación de la obra de construcción de edificio de desarrollo tecnológico en el Campus Universitario de Badajoz. Expte.: 0.007/07 13953

Concurso.— Anuncio de 31 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación del servicio de bar-cafetería de la Facultad de Medicina de la UEx. Expte.: SE.050/07 .. 13954

Ayuntamiento de Almendralejo

Expropiaciones. Citación.— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del Proyecto de Urbanización de la travesía de la ctra. N-630 13955

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias.— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias 13958

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.— Edicto de 2 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias 13958

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 1 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Equipamiento necesario para la instalación del sistema de alimentación ininterrumpida del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura - FEVAL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG III-A y del proyecto CONTRANERPLUS/SPA 2302. Expte.: CT-FEV-019 13959

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y su corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 85, de 24 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a la que se le atribuyeron competencias en materia de ordenación y planificación industrial, energía y minas que anteriormente correspondían a la Consejería de Economía y Trabajo, así como las de medio ambiente y política forestal que tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la gestión presupuestaria, de personal y contratación, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Secretaria General de esta Consejería las siguientes competencias:

a) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el importe de lo contratado supere la cantidad de 3.000 euros. Para los contratos de igual o menor cuantía será competente para su formalización el Jefe de Servicio de Administración General y Personal.

b) En materia presupuestaria las que me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En materia de ordenación de pagos las que me confiere el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En materia de personal las que me atribuyen los apartados a) potestad disciplinaria, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento de personal interino, todos ellos contenidos en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

e) En materia de procedimiento administrativo las siguientes funciones:

— La resolución de los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos Directivos de esta Consejería, incluido los recursos extraordinarios de revisión, salvo los dictados expresamente por el Consejero.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la Secretaría General.

— La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.

— La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Consejería o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de esta Consejería.

f) En materia de convenios, la celebración de los mismos con empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por aquéllas, para la ejecución de actividades o cometidos propios de esta Consejería; así como los convenios de encomienda de gestión que se suscriban con la empresa pública “Transformación Agraria, S.A.” al amparo de lo previsto en la Ley de Presupuestos de cada año.

Segundo. Delegar en los titulares de las Direcciones Generales de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de Planificación Industrial y Energética, de Evaluación y Calidad Ambiental y de Medio Natural las siguientes competencias:

— Las relativas a la potestad sancionadora, en el ámbito de las funciones establecidas para cada una de las Direcciones Generales en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, salvo en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente elevar la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno.

— Las relativas a la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en cada una de las Direcciones Generales y la resolución de las mismas, siempre que impliquen no estimar total o parcialmente la solicitudes formuladas por los beneficiarios de aquellas. Asimismo se delega la resolución de los procedimientos de reintegro previstos en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Delegar en el Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera las relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Cuarto. Delegar en la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental las funciones de Presidente de la Comisión de Actividades Clasificadas recogidas en el artículo 2.1. del Decreto 152/2003, de 29 de julio.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por

el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de julio de 2007 por la que se delegan en el Director General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO:

Artículo único. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que

se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Ante la vacante del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendado dicho órgano, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6.3 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo,

RESUELVO:

Primero. Asignar a la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mientras este órgano permanezca vacante.

Segundo. La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos de la suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, ejercía la competencia.

Las resoluciones o actos realizados por la suplente actuando como tal llevarán la firma de ésta precedida de la fórmula "la Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo en funciones" y acompañada de la fecha de la resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Tercero. La suplencia contemplada en la presente Resolución se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, a 3 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de esta Consejería, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Las funciones y competencias que tiene atribuidas la Secretaría General se ejercerán durante el período comprendido

entre los días 11 y 26 de agosto, ambos inclusive, por la Directora General de Infancia y Familias.

Segundo. Las funciones y competencias que tiene atribuidas la Directora General de Infancia y Familias se ejercerán durante el período comprendido entre los días 1 y 16 de septiembre, ambos inclusive, por el Secretario General.

Tercero. Las funciones y competencias que tiene atribuidas la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones se ejercerán por la Directora General de Infancia y Familias durante el período comprendido entre los días 18 y 26 de agosto, ambos inclusive, y entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre, ambos inclusive, por el Secretario General.

Cuarto. Las funciones y competencias que tiene atribuidas la Directora General de Formación para el Empleo se ejercerán por la Directora General de Infancia y Familias durante el período comprendido entre los días 18 y 26 de agosto, ambos inclusive, y entre los días 27 de agosto y 2 de septiembre, ambos inclusive, por el Director General de Trabajo.

Quinto. Las funciones y competencias que tiene atribuidas el Director General de Trabajo se ejercerán por la Directora General de Formación para el Empleo durante el período comprendido entre los días 11 y 17 de agosto, ambos inclusive, y entre los días 18 y 26 de agosto, ambos inclusive, por la Directora General de Infancia y Familias.

Mérida, a 6 de agosto de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Consejero, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad “Banco de Castilla”.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda, examinada la solicitud presentada por la Entidad Bancaria: BANCO DE CASTILLA,

con el N.º de Código 0082, en la cual se solicita autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Hacienda,

RESUELVE:

Autorizar a la Entidad BANCO DE CASTILLA, con C.I.F. n.º A-37000163 para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria

de la Junta de Extremadura (autorización n.º 33), con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos y otros ingresos, a partir del 6 de septiembre de 2007.

Mérida, 31 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016799.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Construcción de la nueva subestación transformadora "Tierra de Barros" 66/15 KV. con una potencia de 2x20 MVA. en parcela 82 del polígono n.º 28 de Almendralejo.

Sistema 66 KV.:

Tipo: Exterior convencional

Esquema: Simple Barra (S/B) sin by-pass

Alcance:

- 2 Posiciones de línea.
- 1 Posición de medida de barras.
- 2 Posiciones de primario de transformación 66/15 Kv.

Sistema 20 KV.:

Tipo: Cabinas de interior blindadas aisladas en SF6

Esquema: Doble Barra (D/B) sin by-pass

Alcance: 11 celdas de línea 15 Kv.

2 celdas de secundario de trafo de potencia 66/MT

2 celdas de primario de transformador de Servicios Auxiliares

2 celdas de batería de condensadores

2 celdas de remonte

2 posiciones de medida

2 posiciones de acoplamiento longitudinal

1 posición de acoplamiento transversal

Posición de transformación: 2 posiciones de transformación de 20 MVA. 66/15 KV.

Sistema de Control y Protecciones: La Subestación será telemanda desde el D.M. de Sevilla.

Sistema de Servicios Auxiliares: Estará constituido por: 2 Transformadores de 250 KVA

Emplazamiento: Subestación "Tierra de Barros", parcela n.º 82 del polígono n.º 28 del T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 1.533.527,88

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.799

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de julio de 2007.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001854-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,000 / 20,000

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Cañamero. P.K. 143,1 Ctra. C-401 a Navahermosa.

Presupuesto en euros: 98.721,24.

Presupuesto en pesetas: 16.425.832.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-001854-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002144-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. San Andrés.

Presupuesto en euros: 11.172,40.

Presupuesto en pesetas: 1.858.931.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002144-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007898-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1.º: Empalme a realizar en LSMT que une C.T. "Hernán Cortés" con C.T. "Piris". Tramo 2.º: C.T. "Avda. de Lisboa".

Final: Tramo 1.º: C.T. "Avda. de Lisboa". Tramo 2.º: Empalme a realizar en LSMT que une C.T. "Hernán Cortés" y C.T. "Piris".

Términos municipales afectados: Valencia de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,114.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Lisboa.

Presupuesto en euros: 59.865,18.

Presupuesto en pesetas: 9.960.728.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007898-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje". Asiento: 32/2007.

Visto: el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje con código informático 0600965, suscrito el 25/06/07, de una parte, por la representa-

ción empresarial, la Asociación de empresarios del calzado de la provincia de Badajoz, y de otra, en representación de los trabajadores, por UGT y CCOO, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 17 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CALZADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (AECABA) y las Centrales Sindicales COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.).

Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio colectivo es de aplicación en toda la Provincia de Badajoz, para aquellas empresas y trabajadores incluidas en el ámbito funcional y personal del mismo.

Artículo 2. Ámbito personal y funcional

Quedan comprendida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, todas las relaciones entre las empresas y trabajadores del comercio de calzados, artículo de piel, y artículos de viaje, así como el comercio mixto cuya actividad principal sea las enumeradas anteriormente, que son las recogidas en el epígrafe 6516 del Impuesto de Actividades Económicas.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, de conformidad con la legislación

vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias, garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición.

Se pondrá total atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos iguales.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 3. Ámbito temporal

La aplicación del presente Convenio entrará el día 1 de enero de 2007.

La vigencia del mismo será hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Salarios

Los salarios que se pacten en este Convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia y serán los que figuran en la tabla anexa del presente Convenio con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2007, resultado de aplicar a los salarios vigentes durante el año 2006 un incremento del 3%.

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre de 2007 un incremento superior al IPC previsto se efectuará una revisión tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra.

La estructura retributiva estará configurada por los siguientes conceptos económicos:

- Salario base
- Antigüedad
- Paga Extra de Julio
- Paga Extra de Diciembre

— Paga de Beneficio

Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, serán el equivalente al importe de una mensualidad cada una.

La gratificación de beneficio se abonará anualmente dentro del primer trimestre del año.

Se recomienda a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, de acuerdo con los trabajadores podrán prorratear, proporcionalmente, entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

Para el caso de que no hubiera acuerdo entre empresas y trabajadores, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 6. Vigilante

Por trabajos de vigilancia en tiendas o almacenes percibirá un aumento del 10%.

Artículo 7. Cláusula de descuelgue salarial

Se estará a lo supuesto en el artículo 82.3, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Jornada laboral

Tendrá una duración de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual para el año 2007 de 1.810 horas.

Jornadas especiales: se establece que los días 24 y 31 de diciembre por la significación de los mismos, tengan un horario de 10,00 a 14,00 horas.

Artículo 9. Calendario

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El citado calendario laboral será expuesto en lugar visible en cada centro de trabajo, y contendrá la siguiente información:

- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada semanal de trabajo.
- Días festivos y otros inhábiles.
- Descansos semanales.

— Jornada diaria y semanal de cada trabajador.

Artículo 10. Vacaciones

El periodo vacacional retribuido será de treinta días naturales por año. El mismo será fijado de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. El citado periodo podrá dividirse como máximo en dos periodos, uno en verano y otro en invierno.

El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en día laborable.

Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad.

Artículo 11. Acción sindical

Los sindicatos firmantes del presente Convenio, y las empresas del comercio del calzado, afiliadas a la Asociación de Empresarios del Calzado de la Provincia de Badajoz (AECABA). Entidades que reúnen los requisitos de representatividad legalmente exigibles, se reconocen como interlocutores naturales, dentro del ámbito de este convenio, en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en esta provincia.

Artículo 12. Derechos sindicales

A los efectos previstos en este Convenio, las empresas afectadas por el mismo, respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

a) Se reconocen horas ilimitadas para los Delegados y miembros del Comité de Empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.

b) El descuento de la Cuota Sindical en nómina, previa solicitud por escrito del trabajador individualmente.

c) Tablón de anuncios de la empresa para información laboral.

d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados del Personal quedará establecido según la siguiente escala:

Empresa de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.

Empresa de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.

Empresa de hasta 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

e) La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá los mismos derechos y facultades de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece en la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con Sección Sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales del trabajador, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 13. Entrega de los contratos

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificar a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente la mencionada copia se enviará a la Oficina de Empleo.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación del registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el Contrato a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

Artículo 14. Finiquitos

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo IV de este Convenio.

Toda comunicación de cese o preaviso deberá ser acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación de Empresarios de Calzados de Badajoz (AECABA), tendrá validez

únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha que fue expedido.

En la liquidación de finiquito debería especificarse desglosado el total de los conceptos al trabajador.

Una vez firmados por el trabajador el recibo de finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, el recibo de finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación el párrafo 2.º y 3.º de este artículo.

El empresario con ocasión de la extinción del Contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de extinción del mismo, deberán acompañar la propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma, él y trabajador podrán hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 15. Trabajo nocturno

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador. Se regirán por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.

2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Artículo 16. Licencias retribuidas

Los trabajadores de disfrutaran veinte días de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad.

Cinco días por nacimiento de hijos adopción y acogimiento, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y

fallecimiento de pariente de primer grado y hermanos, y compañero/a, siempre que se justifique su convivencia habitual como unidad familiar.

En los parientes de segundo grado, dos días si es dentro de la población o cuatro días si fuese fuera de la localidad.

Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua, previo acuerdo con la empresa.

Tres días por traslado de domicilio.

Dos días por asuntos propios al año, con comunicación a la empresa, con una antelación de cinco días y otorgándose por la empresa, por riguroso orden de petición en caso de coincidencia.

Los trabajadores/as podrán disfrutar del tiempo indispensable para acompañar a sus hijos menores de 8 años y personas dependientes del/la trabajador/a, a la asistencia sanitaria.

El tiempo necesario para cumplir un deber de carácter público y personal.

El tiempo necesario para asistir al Consultorio Médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con parte médico que los haya asistido.

Todas las licencias reconocidas en este artículo, serán de aplicación a las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante certificación del organismo competente.

Formación Profesional: Los trabajadores que se matriculen en Cursos Oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción dentro del sector, contarán con permisos retribuidos para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.

En el Anexo V se adjunta esquemas de los grados de parentescos.

Artículo 17. Función del Comité y Delegados de Personal

La empresa reconoce la representatividad de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en aquellas empresas que lo hayan elegido según el número de trabajadores, así como las funciones de los mismos, que necesariamente habrán de adaptarse a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 18. Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las mismas garantías que les reconoce la legislación vigente.

Artículo 19. Compensación económica

a) Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre 60 y 64 años de edad, que quisieran resolver de forma voluntaria su relación laboral causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:

- De sesenta a sesenta y un año, siete mensualidades.
- De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.
- De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.
- De sesenta y cuatro a sesenta y cinco, tres mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19.1. Jubilación anticipada

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a los sesenta y cuatro años con el cien por cien de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas para poder acceder a la Pensión de Jubilación.

Esta modalidad de jubilación voluntaria tiene que estar de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En este caso la empresa sustituirá de forma simultánea al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Artículo 20. Absorbilidad

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retribuidos especificados en el mismo.

Artículo 21.

En lo previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 22. Indemnizaciones

Cada empresa garantizará a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, las siguientes indemnizaciones:

a) (14.725.16 euros), en el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.

b) (2.453.05 euros), por muerte natural.

Las empresas del sector se obligan a contratar póliza de seguro que cubra los riesgos arriba mencionadas a partir del 1 de enero de 1999.

Las empresas del sector estarán obligadas a entregar una copia de la póliza contratada, así como del recibo de pago del año, a los representantes de los trabajadores, y remitirán otra copia a la Comisión Paritaria, la cual se encuentra ubicada en la sede de AECABA, en Badajoz, en la Avda. de Colón, 1.

Artículo 23. Ayudas de defunción

En el caso de fallecimiento del trabajador, con una antigüedad en la empresa no inferior a un año, la empresa quedará obligada a satisfacer a sus herederos el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 24. Dietas

Al personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuyas justificaciones no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de 8,24 euros y de 4,07 euros, diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o diaria.

Artículo 25.

Las retribuciones económicas de este convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Artículo 26. Horas extraordinarias

Ante la situación de para existente, con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio ya establecido.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que en cada empresa se analice, conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales, a petición del trabajador, podrá ser

compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de materias primas, realización.

b) Las horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones.

Igualmente, en función de esta información y de los criterios más arriba señaladas, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter de naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este convenio colectivo.

Conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores a efecto del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del R.D. 1958/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente, se notificará a la autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a su efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 27. Antigüedad

Serán cuatrienios del cinco por cierto.

Artículo 28. Formación profesional

Las partes firmantes concededoras de la necesidad de una mayor formación profesional de los trabajadores, insistirán en que se les

facilite la asistencia a los cursos, que dentro del Programa de Formación continua impartan sus Organizaciones Territoriales.

Artículo 29. Incapacidad laboral

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad laboral, por accidente laboral o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad Laboral derivada de accidente laboral, las empresas abonarán al trabajador, la parte que corresponda hasta el 100% de la Base Reguladora, a partir del primer día de producirse la situación referida.

Por incapacidad Laboral derivada de Enfermedad Común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la Base Reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar

La protección de la maternidad, se estará en lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Excedencia por maternidad de un año, que tendrá la condición de forzosa, con reserva de puesto de trabajo y mantenimiento de la antigüedad, a término de la licencia posparto la empresa estará obligada a restituir a la trabajadora a su puesto habitual.

Las trabajadoras por lactancia por un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen (art. 37.4 E.T).

Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a las clases de preparación al parto, que posteriormente justificara a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

— Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

— Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Permiso por maternidad

— El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.

— La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.

— El progenitor o progenitora que esté disfrutando el permiso de maternidad por parto que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.

Permiso por paternidad

Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este convenio de 5 si es fuera de la localidad.

— En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.

— Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad del otro u otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre)

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que mas le convenga. Art. 37.7 (nuevo).

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de genero que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o cate-

ría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Art. 40.3 bis (nuevo).

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1 (nuevo).

Artículo 31. Empleo de minusválido

Las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla.

Artículo 32. Excedencia

— El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado noventa días antes de expirar la excedencia.

— Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en

los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

— Tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Artículo 33. Reposición de prendas

A los trabajadores que procedan, comprendidos en el presente convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas,

Artículo 34. Facultad de la dirección

La organización del trabajo corresponde a la empresa quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Definición de las categorías profesionales

Las definiciones de las Categorías Profesionales son las que aparecen en el Anexo III de este Convenio.

Artículo 36. Comisión paritaria

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí a dos secretarios y asesores permanentes u ocasionales.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, para dar soluciones a cuantas cuestiones o conflictos, individuales o colectivos, le sea sometidos por las partes, en la aplicación del Convenio.

1.º La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.

c) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.º Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligarán a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º Sin perjuicio de lo pactado en el punto d), del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptará la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Una exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Las razones y fundamentos que entiendan la asistencia al proponente.

c) La propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.º La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz

- D. Roberto Alonso Asensio.
- D.ª María Cangas de Aguirre.

Por Comisiones Obreras:

- D.ª Carmen Suárez Fornelino.
- D.ª Valentina Tarrío Pastor.

Por la Unión General de Trabajadores:

- D. Antonio Sosa López.
- D. José M.ª Pérez Mejías.

Artículo 37. Adhesión al ASEC.EX

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán en los términos previstos en SEC-EX y su Reglamento de aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se originen en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirven por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 38. Salud laboral

1. Todo personal afectado por el presente Convenio cumplirá a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de Salud Laboral se contemple en la Ley de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2. Las empresas deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores a sus servicios en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de los Riesgos Laborales.

3. Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se produzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Adicional I.ª

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose, las entidades, a velar por la no-discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Adicional 2.^a

Las organizaciones Sociales harán entrega en el plazo no superior a 6 meses de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral.

Comprometiéndose todas las partes firmantes al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el texto antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

ANEXO III:**DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR EL CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO**

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS: Es el trabajador menor de 18 años ligado con la Empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de Dependiente.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimiento práctico de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que, con conocimiento generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los de taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un minuto de 30 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

MOZO/A: Es el que efectúa el transporte de las mercancías, dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte, o realiza cualquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

VIGILANTE: Es el empleado que realiza labores de vigilancia, dentro o fuera del establecimiento, y cuida del orden y seguridad, tanto de las personas, como de las mercancías.

VIAJANTE: Es el empleado que al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumpli-

miento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

OFICIAL DE PRIMERA: Se incluirá en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y de su rendimiento.

CONTABLE: Es quien provisto o no de poder, asume con plena facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO/A: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadísticas con capacidad analítica. Gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y Seguros Sociales.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado mayor de veintidós años encargos de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de calculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciado del dependiente.

ENCARGO DE ESTABLECIMIENTO: Es el que está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título universitario de grado superior, reconocido como tal por la legislación académica vigente ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

TITULADO DE GRADO MEDIO: Es quien en posesión de un título universitario de grado medio, reconocido como tal por la legislación académica vigente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE: Son quienes, a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL: Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que depende sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

ANEXO IV:

RECIBO DE FINIQUITO

D/D^{ña}: _____
 Con domicilio _____
 Que ha trabajado en la Empresa _____
 Desde _____ hasta _____
 Con la categoría de _____

Declaro que de esta empresa he recibido las cantidades por los siguientes conceptos:

Quedando así indemnizado/a y liquidado/a, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unían a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar:

_____, a ___ de _____ de _____

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA).

Sello de la entidad

Fecha de expedición

Este documento carece de validez sin el sello y firma de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CALZADOS DE BADAJOZ (AECABA). Avda. de Colon, nº 1, Entreplanta. 06001 – Badajoz.

**TABLA SALARIAL DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTICULOS DE
REGALO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2007**

GRUPOS	CATEGORIAS	SALARIO 2007
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	557,13
II	DEPENDIENTE	741,68
	AUX. ADMINISTRATIVO	741,68
	MOZO	741,68
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	815,78
III	VIAJANTE	746,77
	OFICIAL DE PRIMERA	746,77
IV	CONTABLE	770,38
	CAJERO	770,38
	OFICIAL ADMVO	770,38
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	770,38
	DEPENDIENTE MAYOR	847,42
V	TITULADO SUPERIOR	936,29
	TITULADO GRADO MEDIO	936,29
	DIRECTOR MERCANTIL	936,29
	GERENTE	936,29
	JEFE DE PERSONAL	936,29
	ENCARGADO GENERAL	936,29

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del citado Ayuntamiento y la Corporación municipal. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Disponer la publicación de referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente para general conocimiento de los posibles interesados. El texto de repetido Acuerdo figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 18 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1-5).

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (Artículos 6-10).

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, CALENDARIO y VACACIONES (Artículos 11-14).

CAPÍTULO IV: REGULACIONES ECONÓMICAS (Artículos 15-18).

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS (Artículos 19/24).

CAPÍTULO VI: FORMACIÓN, SALUD LABORAL y RÉGIMEN DISCIPLINARIO (Artículos 25-28).

CAPÍTULO VII: DERECHOS SINDICALES (Artículos 29 y 30).

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS y DEROGATORIAS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo preliminar

El presente Acuerdo Marco ha sido negociado por los representantes del Gobierno Municipal y los Delegados de Personal FSAP-

CC.OO. Ratificado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y los empleados públicos a su servicio, entendiéndose como empleados públicos a funcionarios y laborales (distinguir el acuerdo marco).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a todos los funcionarios municipales de este Ayuntamiento.

2. Los acuerdos, disposiciones decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo Marco, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que le sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal y vinculación a la totalidad

1. Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, teniendo vigencia durante los 4 años a partir de esa fecha. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.

2. La denuncia por una de las partes adheridas al Acuerdo Marco se efectuará por escrito presentado a la otra parte, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo Marco. Denunciado el Acuerdo Marco y hasta tanto se logre uno nuevo, ese mantendrá vigente todo su contenido.

3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo Marco que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado algunos de sus preceptos por la legislación o jurisdicción competente, el Acuerdo Marco devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo Marco o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 5. Comisión paritaria

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrado por dos miembros en representación del Ayuntamiento y por dos miembros en representación de los trabajadores, en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, celebradas en el centro de trabajo.

2. El Presidente de esta Comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Los miembros de la Comisión podrán estar asistidos por asesores. Dicha comisión se reunirá a petición de una de las partes.

3. Ambas partes se obligan, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del Acuerdo Marco, a constituir la Comisión Paritaria. Las reuniones de la Comisión Paritaria serán:

a) Con carácter ordinario una vez cada semestre (junio-diciembre) siendo, convocada por el Presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.

b) Con carácter extraordinario a la petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Mediación de problemas originados en su aplicación.

c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo Marco.

e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.

f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo Marco.

h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo Marco.

5. Solicitando informe de la Comisión Paritaria deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la celebración de la

reunión correspondiente, enviándose el mismo a los trabajadores afectados y a los Órganos de Representación de los Trabajadores.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización y racionalización

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) Calidad en el trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.

e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los Trabajadores.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

g) El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Acuerdo Marco los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos. R.P.T.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena las materias concernientes al Comité de Empresa así como el artículo 41 del Texto Refundido, en los términos que en el mismo se prevén del Estatuto de los Trabajadores.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones de Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del funcionario, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 7. Relaciones de puestos de trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del

personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y conforme a los requisitos de desempeño de cada puesto.

2. La Relación de Puestos de trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal funcionario.

3. La Relación de Puestos de Trabajo determinará las distintas categorías profesionales en las que se clasifica el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la R.P.T. se realizará previa negociación con los Órganos de Representación de los Trabajadores.

Artículo 8. Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo. Conversión Empleo Fijo

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzadas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

2. En todos los tribunales y órganos, de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes las organizaciones sindicales como observadores. En la preparación de las bases de convocatorias, concursos, etc., las organizaciones deberán ser informadas.

3. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia inicial del Acuerdo, estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período. La

transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente a vencer su plazo temporal. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

4. Durante la vigencia del Acuerdo Marco se hará un estudio de viabilidad para que los/as trabajadores/as que actualmente tengan jornada parcial, pasen a desarrollar la jornada completa, siempre teniendo en cuenta cada caso.

Artículo 9. Promoción interna y carrera administrativa

1. En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales, manteniendo con carácter general el 50% de reserva mínima y el 75% para los grupos II y III.

2. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo. Será objeto de negociación con los Órganos de Representación de los Trabajadores la determinación del número de plazas reservadas para promoción interna.

3. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos con carácter general ya demostrados.

4. Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por funcionario fijo, se realizarán convocatorias independientes de la Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del funcionario, que se encuentren en los citados puestos de trabajo.

Artículo 10. Trabajos de superior e inferior categoría

1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplado en la legislación vigente.

2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de treinta días de forma continuada y de 85 días de forma discontinua en el periodo de un año. No producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. La realización de trabajos de inferior categoría podrán realizarse como máximo en un mes.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En el caso que se realicen funciones de categoría inferior, se compensará al trabajador con un diez por ciento del sueldo.

4. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior e inferior requerirá el informe previo de los Órganos de Representación de los trabajadores, y en todo caso de las centrales sindicales.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO, VACACIONES

Artículo 11. Jornada Laboral

1. Jornada Laboral

a) El personal afectado por el presente Acuerdo Marco tendrá la jornada laboral legalmente establecida acordada por el Ayuntamiento Pleno, sin que en ningún caso pueda exceder de 7 horas diarias, de lunes a viernes, ni de 35 horas semanales.

b) La jornada laboral será obligatoria de 9 a 14 horas, habiendo flexibilidad para el cumplimiento total del horario, en lo que respecta a las horas restantes, salvo aquellos puestos de trabajo que tengan asignado turnos rotatorios. Como norma general la jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada. La flexibilidad de horario se podrá cumplir previa solicitud a los jefes de servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal.

c) Durante las ferias y fiestas mayores de la localidad, se reducirá la jornada laboral de 10,00 a 13,00 horas.

d) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.

e) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días interrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deben organizarse por turnos de trabajo, que serán acordado por los Órganos de Representación de los Trabajadores y Corporación Municipal.

2. Descanso diario:

Todo personal afectado por este Acuerdo Marco, disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, si la jornada es continuada y a tiempo total, que computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

3. Turnos:

El Plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad bimensual, previa negociación con los Órganos de Representación de los trabajadores y debiendo estar expuesto en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días. Entre turno y turno mediará como mínimo 12 horas.

Artículo 12. Vacaciones y calendario laboral

a) Calendario Laboral: Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad así como los recogidos en el presente Acuerdo Marco. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los Órganos de Representación de los Trabajadores el Calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o 22 días hábiles, como ninguno no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se disfrutará preferentemente entre los meses de junio a septiembre pudiendo solicitarse por semanas, de 5 días hábiles ininterrumpidos.

En el supuesto de haber contemplado los años de servicio activo en la administración que a continuación se especifican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicios: veintitrés días hábiles
- Veinte años de servicios: veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicio referidos. Se consi-

derarán como años de servicios en la administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

c) Si durante el período de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria por enfermedad o accidente, se retrasará dicho período, dentro del mismo año, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

d) El periodo de vacaciones se determinará por sorteo inicialmente en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que exista acuerdo entre los trabajadores.

Si ambos cónyuges son personal al servicio del Ayuntamiento, disfrutarán las vacaciones en el mismo periodo si así lo solicitan.

El Plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con los Órganos de Representación de los trabajadores, se fijaran y expondrán antes del 30 abril de cada año, en todos los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados. Durante un plazo de diez días, los trabajadores acogidos a este Acuerdo Marco y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informando de ello al Ayuntamiento y representantes de los trabajadores.

Además de ser festivo el 24 y 31 de diciembre, lo será el (22 mayo). Si estos días coinciden con sábado o domingo, se acumulará a los días por asuntos propios.

Artículo 13. Permisos retribuidos y servicios especiales

1. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos.

a) Por matrimonio o inscripción en el registro oficial de parejas de hecho, 15 días naturales pudiéndose acumular a los meses de vacaciones, ampliándose a dos días más si se celebrase fuera de la provincia.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.

c) Por nacimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 5 días sin contar domingo y festivos, ampliables según las circunstancias, en el caso que sea dentro del término municipal y 7 días fuera de la Comunidad Autónoma a partir de la fecha de nacimiento o interrupción.

d) Por la adopción de un menor, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso de máximo de 60 días

naturales a partir de la fecha de adopción. Dicho derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges (recoger lo de la adopción fuera del trabajo).

e) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años, disminuido físico, psíquico o sensorial o persona dependiente que no desempeñe actividades retribuidas, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. El trabajador previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 5 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, cuando se trate de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en 2 días, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso de 5 días aplicable a cualquier supuesto de hospitalización grave o que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado hasta un máximo de 15 días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

b) 2 días cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) 1 día cuando se trate de tío o sobrino del trabajador.

d) 2 días por traslado del domicilio habitual sin cambio de municipio, con traslado a Zalamea de la Serena 3 días.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica. En todo caso se entenderá como deber inexcusable cuando sea necesaria e imprescindible la presencia del trabajador.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Durante el tiempo que duran los congresos o reuniones de carácter profesional, social, sindical o política, a la que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese

promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carreras administrativas, durante los días de su celebración si fuera imprescindible.

i) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo.

j) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.

k) 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal al servicio del Ayuntamiento, podrá disfrutar 6 días a sus conveniencia. La administración está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se solicite. En caso de denegación, la administración deberá comunicarlo en las 24 horas.

l) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las trabajadoras embarazadas, previo aviso al responsable personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

m) Por acompañamiento a hijos menores de catorce años o personas dependientes a consultas médicas o asistencias sanitarias siempre que no pueda realizarse fuera del horario laboral. Si la ausencia del trabajador pudiera afectar al servicio, se tendría que justificar la urgencia o circunstancias que demanden la asistencia.

n) Las víctimas de violencia de género, tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico, etc., por tanto, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicio de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad.

3. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar permisos no retribuidos de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación

de 15 días y teniendo los sindicatos firmantes del Acuerdo Marco conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

4. El trabajador a quien falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una deducción del 25 ó 33% de sus retribuciones, respectivamente.

Artículo 14. Trabajos extraordinarios

1. Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiéndose realizar únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos. La realización de horas extraordinarias o trabajos urgentes o imprevistos. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrán carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de las mismas a excepción de los casos graves de catástrofe o seguridad.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 10 horas al mes y 60 horas al año, por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:

— 1 hora extraordinaria normal equivalente a 1,5 horas en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2,5 horas en tiempo libre.

3. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe preceptiva de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del servicio justifique por escrito, la imposibilidad de compensar los descanso por horas extraordinarias.

4. El valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

Salario hora normal + 75% (diurnas y días laborales)

Salario hora normal + 100% (nocturnas laborables y días festivos) Salario hora normal + 125 (nocturnas días festivos)

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22 y las 7 horas.

5. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensables las horas extraordinarias.

En cualquier caso la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 1.365 horas fuera de la jornada

laboral que acumulen un determinado servicio y categoría de los trabajadores de la plantilla en el período de un año.

CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 15. Normas generales

1. El funcionario fijo al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en el presente Acuerdo Marco, más la Relación de Puestos de Trabajo que acompaña a los mismos.

2. El personal eventual, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T.

Artículo 16. Conceptos retributivos

Las retribuciones del funcionario, será la que se establezca en el Anexo I de este Acuerdo Marco.

1. El Sueldo.

Los empleados públicos del Ayuntamiento se organizan en cinco grupos dependiendo de la titulación exigida en base a los mismos términos establecidos para los funcionarios de la Administración Local. El sueldo de cada grupo será el que se determina en el Anexo II de este Acuerdo Marco.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que deba realizarse con cargo al capítulo presupuestario correspondiente. El abono del salario deberá ser puntual, no más del día 5 de cada mes vencido.

2. Complemento de destino.

Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la R.P.T.

El nivel de complemento de Destino asignable a los puestos de trabajo del Ayuntamiento será el que se establezca en el Anexo I de este Acuerdo Marco.

3. Complemento específico.

El complemento específico asignado a cada uno de los puestos de trabajo, serán los que se expresan en el Anexo I del Acuerdo Marco, incrementados en los porcentajes que anualmente establezcan las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el último año de vigencia natural de este Acuerdo Marco se incrementará dos tramos más del que establezca los porcentajes la L.P.G.E.

4. Trienios.

Los trienios serán lo que establezcan la normativa de aplicación.

5. Pagas extraordinarias.

Serán 2 al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad completa (sueldo más trienios) y se devengará en los meses de junio y diciembre.

Artículo 17. Revisión salarial

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la Nación en el último año de vigencia del presente Acuerdo Marco, por el Ayuntamiento se abonará una paga equivalente a la desviación que se produzca, consolidable a todos los efectos para años sucesivos y fijada en el complemento de productividad.

CAPÍTULO V REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 19. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica

1. Por la Corporación municipal se formalizará un seguro de cobertura de la posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realice por razón de su trabajo.

2. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riesgos de invalidez permanente o total en una cuantía de 18.000,00 euros y por muerte de 18.000,00 euros a percibir por el interesado o en su caso sus causahabientes.

3. La Corporación garantizará la asistencia jurídica y a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, designando letrados.

Artículo 20. Jubilación y fomento de empleo

1. La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

Se establece para el personal afectado por jubilación anticipada, los siguientes premios aplicables sin distinción de grupos o niveles de clasificación:

- 60 años 7.000,00 euros
- 61 años 6.000,00 euros
- 62 años 5.000,00 euros
- 63 años 4.000,00 euros
- 64 años 3.000,00 euros

2. El Ayuntamiento se compromete a cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilaciones.

Artículo 21. Anticipo y préstamos

El personal afectado por el presente Acuerdo Marco podrá solicitar pagas anticipadas hasta la cuantía de 1.500,00 euros como máximo, fijándose como plazo límite de devolución hasta 24 meses y reintegrándose los anticipos mediante cuotas fijas mensuales deducibles en nómina.

No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos igual índole adquiridos con anterioridad y no hayan transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

Artículo 22. Mejora de la I.L.T.

El Ayuntamiento abonará al personal a su servicio acogido a este Acuerdo Marco en situación de Incapacidad Laboral (I.L.). Enfermedad profesional (E.P.) y Accidente de trabajo (A.T.) la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciban por medio de la Seguridad Social.

Artículo 23. Servicios auxiliares

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que tuviera algún tipo de enfermedad, o más de 55 años, que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña la Corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido realizando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer, conservando las mismas retribuciones básica y complementarias.

Artículo 24. Ayuda por natalidad y nupcialidad

Se abonará por la Corporación la suma de 150,00 euros por natalidad o nupcialidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este Acuerdo Marco sólo se abonará una prestación.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Formación

1. Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o

profesionales, la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a curso de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Central Periféricas, Autonómicas y Local.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

3. La Corporación bien directamente o en concierto con centros oficiales, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

Los empleados públicos tienen derecho a la concesión, al menos de 40 horas anuales para la realización de cursos formativos. El tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. A propuesta de las Centrales Sindicales y de los representantes de los trabajadores, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

Artículo 26. Uniforme de trabajo

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a lo que se les asigne, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los trabajadores. Se velará para que el uniforme reúna las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

2. Se establece, con carácter general una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio y para los de invierno, de septiembre a octubre.

3. En todo caso, se concederán dos uniformes completos, uno de verano y otro de invierno, de acuerdo con el trabajo que se desempeñe y siempre, dos calzados por años, siendo obligatorio su utilización.

Artículo 27. Revisiones médicas

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

2. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza

puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. Y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado y por el tiempo que dure dicha situación.

3. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 55 años se le hará con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

4. Aparte del reconocimiento general, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como hepatitis B. Sida, etc. Se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.

5. El Ayuntamiento se compromete a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicando a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

6. En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto.

7. Sobre el Comité de Seguridad y Salud, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995 (L.P.R.L.).

8. Las funciones del Comité de Seguridad y Salud, serán las dispuestas en la L.P.R.L.

Artículo 28. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Acuerdo Marco, será el establecido por el Estatuto de los Trabajadores, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 29. Comité de Empresa

1. El Comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.

2. Las atribuciones, derechos y demás cuestiones propias de la representación de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y cuantas normativas haya al respecto.

3. Los sindicatos podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios

cedidos por los delegados sindicales, órganos de representación de los trabajadores y delegados de personal. La distribución de la bolsa de horas corresponderá al Comité de Empresa, o en su defecto a las secciones sindicales pudiendo distribuirlas entre los empleados públicos que ostenten representación de los trabajadores o a una sección sindical.

4. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 h/mes. Los empleados públicos, que por acumulación de crédito de horas, resultase total o parcialmente liberado en el Ayuntamiento se mantendrá su situación administrativa y laboral de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que le sean de aplicación.

5. Se establece un crédito de horas para los representantes de los trabajadores elegidos en las últimas elecciones sindicales de 20 horas al mes.

Artículo 30. Secciones sindicales

1. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

2. Las Secciones Sindicales, tendrán derecho a nombrar un Delegado Sindical con un crédito mensual de 20 horas para su actividad sindical, siendo acumulable las horas entre los distintos representantes sindicales y el personal de una misma Central Sindical. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales de la jornada laboral para la realización de sus reuniones propias.

La Corporación dotará a las Secciones Sindicales y Órganos de Representación de los Trabajadores de suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, que se le solicite para la actividad sindical.

3. Los representantes de la Secciones Sindicales, entre otras tendrán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Corporación.

b) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas al Comité de Empresa y Corporación.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en las que estén representadas las Centrales Sindicales.

d) La Corporación habilitará a cada Sección Sindical de las mencionadas en el apartado l de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones con material de oficina y acceso a los utensilios y dependencias de trabajo del propio Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de Representación, los representantes sindicales, dispondrán de horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus labor como negociadores.

Disposición adicional primera

El Excmo. Ayuntamiento publicará en el B.O.P. este Acuerdo Marco, que entrará en vigor desde el día de su publicación, poniendo a disposición de todo el personal copia íntegra del mismo.

Disposición adicional segunda

Los Órganos de Representación de los Trabajadores y la Corporación negociarán fondos adicionales y acuerdos, que en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo Marco.

Disposición adicional tercera

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Ayuntamiento, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en el Ayuntamiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento se compromete antes del 31 de diciembre de 2007 a llevar a cabo la elaboración de la R.P.T.

2. A la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Ayuntamiento (funcionarios y laborales), será la de los Empleados Públicos.

3. El Ayuntamiento creará un libro de registro de personal de todos los empleados públicos, numerados por orden de antigüedad, dichos números serán los designados para los expedientes y cuanto esté relacionado con el empleado público.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Acuerdo Marco.

En Zalamea de la Serena, a 24 de abril de 2007.

En representación del Ayuntamiento,

Fdo.: Fco. Javier Paredes Jara.

En representación de los trabajadores,

Fdo.: José Alfonso Sánchez.

ANEXO I

GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPLEM. DESTINO	COMPELEM. ESPECÍFICO	TOTALES
A	26	1.112,85	704,28	722,22	2.539,35
B	23	944,48	515,15	468,57	1.964,20
C	20	704,05	443,52	275,12	1.422,69
D*	17	575,68	375,55	346,93	1.298,16
D**	14	575,68	307,65	269,43	1.152,86
D	14	575,68	307,65	196	1.079,33
E	13	525,57	284,98	221,11	1.031,66

- A:** TITULADO SUPERIOR.
B: DIPLOMADO.
C: BACHILLER SUPERIOR.
D* GRADUADO ESCOLAR (*Cabo Policía Local).
D** GRADUADO ESCOLAR (** Guardias Policía Local).
D: GRADUADO ESCOLAR.
E: CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se resuelve conceder ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

Por la Orden de 15 de ENERO de 2007, se regulaba la convoca-

toria de ayudas a Asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder ayudas a las siguientes Asociaciones:

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ASOCIACIÓN CLUB DE OCIO AGORA	B	1.520,00
OCIO Y T.L. JÓVENES DISCAPACIDAD INTELECTUAL		1.520,00
ASOCIACIÓN JUVENIL UGT EXTREMADURA	B	20.000,00
CENTRO ASESORÍA LABORAL Y SINDICAL JUVENIL DE BADAJOZ		4.000,00
CENTRO COORDINADOR DE SERVICIOS JUVENILES		4.000,00
CENTRO DE ASESORÍA LABORAL Y SINDICAL JUVENIL DE CÁCERES		4.000,00
SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL EN BADAJOZ		4.000,00
SERVICIO DE INSERCIÓN LABORAL EN CÁCERES		4.000,00
JOVENES UGETISTAS DE EXTREMADURA	B	3.500,00
I JORNADAS DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN		1.500,00
III ENCUENTRO POR LA CONVIVENCIA Y LA DIVERSIDAD		2.000,00
ASOCIACIÓN JÓVENES GITANOS DEL CAMPO ARAÑUELO GAO KALO	B	1.200,00
INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL		1.200,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ASOCIACIÓN JUVENIL SIERRA DE LOS VILLARES	B	1.200,00
NUESTRO ENTORNO- NUESTRA VIDA		1.200,00
ASOCIACIÓN JOVENES GITANOS DE EXTREMADURA	B	1.200,00
ENCUENTRO SOCIO-CULTURAL DE JÓVENES GITANOS REGIONAL		1.200,00
SECCIÓN JUVENIL GRUPO FOLKLÓRICO LOS JATEROS	B	1.500,00
II JUEGOS Y DEPORTES DEL MUNDO DE CONVIVENCIA		1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE CCOO	B	16.000,00
ACÉRCATE AL EMPLEO:COMOCE TUS DERECHOS		4.000,00
CAMPAÑA CONTRA LA PRECARIEDAD		4.000,00
CAMPAÑA IGUALDAD DE TRATO		4.000,00
INTERCULTURALIDAD=SOLIDARIDAD		4.000,00
ASOCIACIÓN DE LA JUVENTUD RURAL DE UPA	B	8.000,00
AEXJPAINBA	B	2.000,00
PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		2.000,00
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA EXTREMADURA	B	12.000,00
AVENTURA 2007		2.000,00
JUNTOS MÁS Y MEJOR		3.000,00
MANTENIMIENTO DE SEDE		4.000,00
TOMA DE LA PALABRA		1.500,00
VIVE LA VIDA		1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL IDEAS	B	3.500,00
IDEAS: AJEDREZ, OCIO Y EMPLEO		3.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MEJOSTILLA JOVEN	B	2.000,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
FOMENTO DE ARTISTAS URBANOS: GRAFFITI		2.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CAMPIELLO	B	1.200,00
HABILIDADES, VALORES.. ¿COSAS OLVIDADAS?		600,00
UN VERANO DIFERENTE		600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE TIEMPO LIBRE MIGOSH	B	3.000,00
TOCANDO CIELO		3.000,00
ASOCIACIÓN NATURA 2000	B	1.200,00
ASOCIACIONISMO UN MUNDO DE POSIBILIDADES		1.200,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TORO	B	1.000,00
SEGURA DE LA MÚSICA		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA	B	6.000,00
CAMPAMENTO DE INTEGRACIÓN		6.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ESPACIO JOVEN	B	4.500,00
GENERACIÓN JOVEN 2007		4.500,00
ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE BARRADO, AJOBA	B	900,00
MUEVETE PARA QUE TU PUEBLO SE MUEVA		900,00
SECCIÓN JUVENIL DE ADENEX	B	4.000,00
EL TROTAPUEBLOS: ACTUANDO FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO		4.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL TIEMPO LIBRE JALAMA	A	1.200,00
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA		1.200,00
ASOCIACIÓN JUVENIL LA REDONDILLA	B	1.200,00
PROGRAMAS INTEGRALES		1.200,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MANANTIAL JOVEN	B	900,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
CAMINA JOVEN		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ARCOERÍAS	B	1.200,00
ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN		1.200,00
PASTORAL JUVENIL DE EXTREMADURA	B	1.200,00
ACTIVIDADES DE VERANO YSP		1.200,00
SECCIÓN JUVENIL DE LA SOCIEDAD SEXOLÓGICA DE EXTREMADURA	B	1.500,00
SSEX INFORMA		1.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ANIMACIÓN LIBRE DE EXTREMADURA	B	13.000,00
ES TU TIEMPO: DISFRÚTALO		3.000,00
INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y FOMENTO ASOCIACIONISMO		4.000,00
JUVENTUD VOLUNTARIA... E INFANCIA SOLIDARIA		3.000,00
NUEVAS TECNOLOGÍAS EN TU TIEMPO DE OCIO		3.000,00
SECCIÓN JUVENIL COSMOPOLIS	A	480,00
COSMOPOLIS ARTE Y RECICLAJE		480,00
ASOCIACIÓN JUVENIL NUEVAS GENERACIONES	B	6.300,00
COCINA PRÁCTICA PARA JOVENES EMANCIPADOS		2.300,00
CREA TUS JUGUETES		2.000,00
EDUCACIÓN VIAL INFANTIL		2.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE EDUC. AMB. INTERPRETES AMBIENTALES	B	4.800,00
LOS CAMPAMENTOS COMO RECURSO EDUCATIVO		4.800,00
ASOCIACIÓN VALDEPUENTES	B	900,00
AULAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN		900,00
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN MONTAÑEROS VEGAS	B	900,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ALTAS		
EL MAYOR ENEMIGO DE LA DROGA ES LA INFORMACIÓN		900,00
JOVENES OO VAN A RASPA	B	1.200,00
ATENCIÓN, INFORMACIÓN, DECISIÓN Y ACCIÓN		600,00
PREVENCIÓN + VIDA XQ PREVENIR ES VIVIR		600,00
AMIGOS SAN FRANCISCO DE ASIS	B	12.000,00
DESCARMARÍA: MOTOR CREATIVIDAD E INNOVACIÓN		6.000,00
MANTENIMIENTO DE SEDE		6.000,00
SECCIÓN JUVENIL CORPE	B	1.200,00
ACTIVIDAD INFANTIL "RESIDENCIA SAN ISIDRO"		600,00
II RALY FOTOGRÁFICO: CIUDAD DE CÁCERES		600,00
SECCIÓN JUVENIL ADABA JUVENTUD	B	1.800,00
DEJATE LLEVAR HACIA UNA VIDA SANA		1.800,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CAPAZO	B	1.600,00
!VAMOS A TOCAR!		1.600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TIO PERICO	B	1.200,00
REINVENTÁNDONOS		1.200,00
AS. JUVETUD MOVIMIENTO JUNIOR ACCIÓN CATÓLICA	B	10.500,00
ANIMACIÓN SOCIO EDUCATIVA EN NIÑOS DE BARRIO DE ALDEA MORET		4.000,00
CUIDAMOS VUESTRO MEDIO AMBIENTE		3.500,00
PROGRAMA COEDUCACIÓN: "TOD@S TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS"		3.000,00
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MAPACHE JUVENTUD	B	5.000,00
PARTICIPAR ES INTEGRAR		5.000,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA DE EXTREMADURA	B	5.000,00
CAMPAÑA DE ENSEÑANZA MEDIAS Y SECUNDARIAS		2.000,00
CAMPAÑA DE UNIVERSIDAD: ¿CABES O NO CABES?		1.000,00
JORNADAS DE FORMACIÓN: PRESENCIA PARTICIPATIVA EN EL AMBIENTE		2.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ESCUELA EDUCAR PARA LA PAZ	B	1.200,00
HAIMA ITINERANTE		600,00
LA BARRACA MONTIJANA		600,00
CRUZ ROJA JUVENTUD	B	17.500,00
IMPLANTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CRUZ ROJA JUVENTUD EN EXTREMADURA		7.500,00
PROYECTO NEO		4.000,00
XI ESCUELA DE VERANO		6.000,00
MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	B	10.000,00
II JORNADAS JUVENILES CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA		5.000,00
VIII ENCUENTRO MUSICAL RACISMO Y LA XENOFOBIA. VIRIATOROCK		5.000,00
ASOCIACIÓN RADIO CASAR	A	1.200,00
CREACIÓN Y DESARROLLO, PUBLICACIÓN DE UN PERIODICO LOCAL		1.200,00
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LA CHORRERA	B	1.200,00
VERANO2 MIL7 JUVENTUD & CULTURA		1.200,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	B	23.000,00
ACTIVIDADES AUTONÓMICAS PARA EL 2007		8.000,00
CAMPAÑA DE VERANO 2007		5.000,00
DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO SCOUTS DE EXTREMADURA		5.000,00
MANTENIMIENTO DE SEDE		5.000,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	B	21.000,00
ALCOHOL Y DROGAS, ACCIDENTES DE TRÁFICO. PREVENCIÓN		6.000,00
ESCUELA DE VERANO		6.000,00
REVISTA UTOPIAS		4.000,00
SEMINARIO DE MARKETING POLÍTICO		5.000,00
COLECTIVO ALIMOCHE	B	4.000,00
XVI CERTAMEN FOTOGRÁFICO DEFENSORES DEL REPOLLO		4.000,00
ASOCIACIÓN JÓVENES DE BAÑOS	B	1.000,00
PROYECTO PROMOCION SALUD		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ZERES	B	1.000,00
AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAEMBRUJADA	A	900,00
SAMANA LÚDICA VILLAEMBRUJADA		900,00
JUVENTUD EXTREMADURA UNIDA	B	1.500,00
CONCURSO LITERARIO "LUIS CHAMIZO"		1.000,00
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN		500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL SIGLO XXI	B	2.200,00
CENTRO JOVEN TAJO SALOR. ARROYO INFORMACIÓN FORM.LAB.		1.100,00
1ª SEMANA JOVEN		1.100,00
ASOCIACIÓN DE JÓVENES POPLANCHINOS	B	6.100,00
FORMACIÓN AMBIENTAL		6.100,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MEDIADORES CREATIVOS	B	3.200,00
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE		1.200,00
ENGÁNCHATE A EXTREMADURA		1.000,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ONDAS CREATIVAS		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL GANDALF	B	3.000,00
JUEVES INPROVISADO		3.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL TÍO AHIYÓN	B	2.000,00
CONVIVENCIA Y DEPORTES EN LA ASOCIACIÓN		2.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL VALVERDE DE LLERENA	B	1.000,00
RADIO Y RECÍCLATE		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL BERROCAL	B	1.000,00
ENTRE TODOS		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	B	8.000,00
LA GYNKHANA SALUDABLE II. PREVENCIÓN DROGODEPENDIENTES		8.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESCULTISMO DE DON BENITO	B	7.000,00
DINAMIZACIÓN DE LA FERIA DE NUESTROS MAYORES EXTREMAYOR		3.500,00
SALUD FUNKY		3.500,00
AIMCOZ		8.000,00
INTEGRACIÓN JÓVENES CON DISCAPACIDAD		3.000,00
SALUD PARA PREVENIR DISCAPACIDADES en jóvenes		2.500,00
VIAJES ADAPTADOS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD		2.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL LA TROUPPE	B	600,00
FESTIVAL DE LA CANCIÓN 2007		600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL LA COMETA	B	1.350,00
LA COMETA - CASCO ANTIGUO 2007		1.350,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ECOLÓGICA-CULTURAL ONDA JUVENTUD	B	900,00
TALLERES MEDIOAMBIENTE		900,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL GRANJEÑA	A	900,00
MANOS BLANCAS		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL OBRA CAMPAMENTAL	B	5.000,00
CAMPAMENTO INFANTIL SAHARAGUI		5.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA JOVEN DE EXTREMADURA	B	15.500,00
CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JOVEN AVANZAMOS		8.500,00
CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL JUVENIL "STOP NO FRENES TU VIDA"		7.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL LA CHORRERA	B	1.200,00
CONECTATE A TU PUEBLO		1.200,00
ASOCIACIÓN JUVENIL AJOVAL	B	1.300,00
FESTIVAL MELON MUSIC 07		1.300,00
ASOCIACIÓN JUVENIL EL CONJURO	B	1.000,00
II TALLER DE RADIO Y PRENSA		1.000,00
ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE PETA ZETA	B	1.000,00
ANTE ESTO... TU DECIDES		1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ZALACA	A	900,00
VEN Y PARTICIPA		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB COMARCAL JUVENTUD	B	2.000,00
MONTANCHEZ		
DISEÑA TU WEB JOVEN		1.000,00
TALLERES DE LA NATURALEZA		1.000,00
ASOMA	B	1.000,00
ALBURQUERQUE ROCK 2007		1.000,00
LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	B	1.200,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
CONTINUACIÓN LA SEXUALIDAD ES COSA DE TODOS		600,00
TALLER DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS DE ALIMENTACIÓN		600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL RÍO IBOR	B	1.000,00
DESCUBRE LA NATURALEZA Y NUEVAS ALTERNATIVAS DE OCIO		1.000,00
SECCIÓN JUVENIL DE ASOCIACIÓN CULT.Y FOLK.TIERRA BARROS	A	900,00
V FESTIVAL DE TRADICIONES Y COSTUMBRE DE TIERRA DE BARROS		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL QUERCUS	B	900,00
VEN CON NOSOTROS Y ... DISFRUTARÁS EN UN NATURALEZA		900,00
CENTRO RURAL JOVEN VIDA	B	1.200,00
CERUOCIO PARA JOVENES DEL MEDIO RURAL		600,00
POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2007, CON LOS JÓVENES RURALES		600,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL LOS CANCHOS	B	900,00
MUÉVETE PERO CON SEGURIDAD		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ALONSO ÁLVAREZ DE PINEDA	B	900,00
CURSOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA JÓVENES		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MELENDEZ VALDÉS	B	900,00
LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 2007		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CURIGUINAS	B	1.000,00
MANTENIMIENTO DE SEDE Y PUNTO DE INFORMACIÓN		500,00
TALLERES DE ANIMACIÓN DE CALLE		500,00
AMIGOS DE LA BICICLETA	B	900,00
ROCÓDROMO PARA EL ECJ		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DOS ORILLAS DE RIBERA	B	1.800,00

ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL
DIVERSIÓN DE CULTURAS		1.800,00
ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JOVEX	A	900,00
CONOCIENDO TU TIERRA		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE GARCIAZ EL ROLLO	B	900,00
MÁS RECURSOS MEJORES SERVICIOS		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL LA LAGUNA	B	900,00
PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL		900,00
ASOCIACIÓN GRUPO DE JÓVENES COMARCA DEL JERTE	B	3.500,00
ACÉRCATE AL RÍO		3.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MEMORIA BATTLE	B	1.250,00
PARTICIPACIÓN, EMPLEO Y EL CONOCIMIENTO DE CULTURAS		1.250,00
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGAL	B	2.000,00
ACAMPADA JUVENIL 07		2.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL MINERVA DE MANCHITA	B	2.500,00
MANCHITA FUTURO MAGIA E ILUSIÓN		2.500,00
ASOCIACIÓN JUVENIL QUERCUS	B	9.000,00
MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE FORMACIÓN E-LEARNING OCIO		9.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL NUEVO MUNDO	B	900,00
PIZAMUSIC		900,00
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL KAIPIRINHA	B	1.000,00
"NUEVO SMS: QUEDAMOS EN KAIPIRINHA"		1.000,00

Artículo 2. Excluir a las siguientes Asociaciones:

Nombre Causa de exclusión

ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA

Por no estar
registrada

ASOCIACIÓN JUVENIL ASICESPAD	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN ATREZA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIO AJUNA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL GNOMO POLIS	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL MOLINO ESCOBEDO	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TRES DE BASTOS	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL FEVALPOP	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVNEIL CULTURAL EL BO	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL RODACIS CUBREÑA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LA TAJUELA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN DIOCESANA DE ESCULTISMO MÉRIDA-BADAJOZ	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL MONJINA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN EXTREMUSICA	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL RITMO URBANO	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL BELITRES	Por no estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL COORDINADORA COMARCAL TIEMPO LIBRE	Fuera de plazo

ASOCIACIÓN JUVENIL DIABÉTICOS EXTREMADURA	Fuera de plazo
JUVENTUD COMUNISTA DE EXTREMADURA	Fuera de plazo
ASOCIACION JUVENIL CICONIA	Fuera de plazo
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EL ATAJO	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL BIENVENIDA	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL AMITIA DE GEVORA	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL DEPORTIVA LA GRANADA SANTO ANGEL	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL ENCLAVE 97	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL EVANDRIA	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL ALJOVEN	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL CASTRUM COLUBRI	No subsanó
ASOCIACIÓN JUVENIL ALDEA JOVEN	No subsanó

Artículo 3. Denegar las ayudas a las siguientes Asociaciones por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección art. 17 de la convocatoria:

ASOCIACIÓN DE CORNETAS Y TAMBORES VIRGEN DE LA SOLEDAD

ASOCIACIÓN JUVENIL DE ÁRBITROS DE FÚTBOL

APAVIAL

Disposición final primera. Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 27 de julio de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

EDICTO de 2 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 52/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 282/07

En Plasencia a veintisiete de junio de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Pilar Carballo Albarrán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado al número 52/2007 a instancia de Dña. Leila Ahamed-Fal Rodríguez representada por el Procurador D. Tomás Roco Pérez y asistida por el letrado D. Andrés Roco Pérez; contra D. Mohamed Mohaddabi en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Sandra Vázquez Mariscal y José María Baz Recio.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sra.:

María del Pilar Carballo Albarrán.

En Plasencia, a cinco de julio de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el estado procesal de las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 27 de junio de 2007 Sentencia que ha sido notificada a las partes.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la L.E.C., se ha advertido en la Parte Dispositiva de dicha resolución el error consistente en que se declara el divorcio de Sandra Vázquez Mariscal y José María Vaz Recio.

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el error advertido en la Parte Dispositiva de la Sentencia de fecha 27 de junio de 2007, quedando redactada en los siguientes términos:

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Leila Ahamed-Fal Rodríguez y Mohamed Mohaddabi.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Mohaddabi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”. Expte.: 07AT0101.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07AT0101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Asistencia Técnica Informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. 24/03/07. N.º 35.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/06/07.
- b) Contratista: U.T.E. Novasoft Ingeniería, S.L.-B.M. Extremadura.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.000,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General, P.D. 24 de julio de 2007. (D.O.E. n.º 87 de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de los servicios para el “Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (RITEAX)”. Expte.: 07SE0102.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0102.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: “Mantenimiento de la Red de Información del Transporte de Extremadura (Riteax).”
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. 14/04/07. N.º 43.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.166,67 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/06/07.
- b) Contratista: Alba Electrónica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 116.160,66 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General, P.D. 24 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 87 de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para el “Suministro de maquinaria para los parques de conservación de Extremadura, año 2007”. Expte.: 07SU0505.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0505.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria para los parques de conservación de Extremadura. Año 2007.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres y Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 3 meses a partir de la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 507.200,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-63-66.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 24/09/07.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto “J” del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25/09/07. Hora: 14:00.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2. del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales de esta Consejería:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas - 2.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 05/10/07.
- e) Hora: 11:30.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas - 2.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15/10/07.
- e) Hora: 11:30.

— Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

31/07/07.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Secretario General, P.D. 24.07.07 (D.O.E. n.º 87 de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC112/06	OSCAR SAN JOSE CALZADA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1622/06	TRATAMIENTOS GUADALQUIVIR, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0163/07	EXTREMOLUSA DE TRANSPORTES, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1413/06	MARIA PICADO CORREA	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00
BA2143/06	DISTRIPICO, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
BA2145/06	INVERSIONES Y EVENTOS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0651/06	ALCRILJO INVERSIONES, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016885.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Ap. n.º ID a instalar L. 66 KV. S/C Almendralejo-Mérida. Ap. n.º IC Lobón-Mérida y C. Romana-S. Serván-Mérida. Ap. n.º IB Mérida-Prado y Mérida-Prado-Lobón. Ap. n.º IA Mérida-Vca.

Final: Celda S/L 66 KV. Almendralejo, Celda S/L Lobón, Celda S/L Calzada Romana-T. de San Serván, Celda S/L Prado, Celda S/L Lobón-T. de Prado y Celda S/L Vca. de Sub. Mérida.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 66 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,026.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Subestación Mérida, Ctra. de Alange, km. 2 del T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 552.949,84.

Presupuesto en pesetas: 92.003.112.

Finalidad: Liberar a la Subestación de los Apoyos que actualmente se encuentran en su interior para poder efectuar ampliaciones en la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016885.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016847.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Arqueta a pie de poste S825220, A430104.

Final: Apoyo paso Sub./Aéreo junto a Ctra. N-435 (Badajoz-Granada) en su paso por Jerez de los Caballeros, Tramo cruce Ctra. de Zafra con cruce Ctra. Villanueva.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,133.

Emplazamiento de la línea: C/ Cristóbal Colón en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 12.942,00.

Presupuesto en pesetas: 2.153.368.

Finalidad: Soterramiento de línea aérea por nuevas construcciones en C/ Cristóbal Colón en Jerez de los Caballeros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016847.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 12 de julio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016834.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A-416713 de la Línea "Cepamsa".

Final: Apoyo n.º A-417082 de la Línea "Cepamsa".

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,503.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono n.º 1, parcela 11 del T.M. de Arroyo de San Serván.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /
	0,420 / 0,230

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Arroyo de San Serván. Polígono 1, parcela 11 del T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad:

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016834.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación bienes y derechos afectados "Línea aérea/subterránea 15/20 Kv. CT. 50 Kva. y nuevo Centro Seccionamiento "Solarica" en Arroyo de San Serván.Expte.: 06/AT-1788/16834

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. N.º	PARC. N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.		
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	N.º	Sup (m ²)	TEMP (m ²)	
1	Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia	Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida	Arroyo de San Serván	1	10	150,11	4,00	600,44				Tierras Arables
2	D. Rodrigo Ortiz Pinilla	C/ Miguel Servet, 20 06850 Arroyo S. Serván	Arroyo de San Serván	1	9	128,17	4,00	512,68	1 (nº2)	4	100	Tierras Arables
3	D. Daniel Canga Serrano	Avda. de la Constitución, 65 06850 Arroyo de San Serván	Arroyo de San Serván	1	213	42,26	4,00	169,04	1 (nº3)	2	100	Tierras Arables

ACUERDO de 12 de julio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016856.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 de la nueva línea "Sub.-Almendralejo-Torrementeja".

Final: Apoyo existente n.º 22 de la misma línea.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,818.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde la Sub. Almendralejo, paralela a la vía férrea Sevilla-Mérida hasta P.K. 27,1 donde cruza hasta línea existente "Sub.-Almendralejo-Torrementeja" T.M. Almendralejo.

Presupuesto en euros: 97.512,43.

Presupuesto en pesetas: 16.224.703.

Finalidad: Refuerzo línea aérea de M.T. "Sub. Almendralejo-Torrementeja".

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016856.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial “El Nevero”) en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
REFUERZO LINEA SUBTERRANEA Y AEREA M.T. A 15/20 KV. D.C. DE 1,818 KMS. DE LONGITUD
"SUB-ALMENDRALEJO" EN EL T.M. DE ALMENDRALEJO. EXPT. AT-1788/16856**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	LONG.	ANCHO	Sup (m²)	Nº	APOYOS Sup (m²)	OCUP. TEMP (m²)
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	AV. PARALELO 51, BARCELONA 08004- BARCELONA	Almendralejo	18	244	20	4	80	1	4	200
2	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	CL. MÉRIDA, 2. ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	9015	10	4	40			
3	ALVAREZ RANGEL ISABEL	CL. SAN ANTONIO, 9. ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	564	45	4	180			
4	ALVAREZ RANGEL ISABEL	CL. SAN ANTONIO, 9. ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	701	50	4	200	0,5	2	100
5	ESPERILLA ARROYO MANUEL	CL. COLÓN 4 PL:2 PT. DR ALMENDRALEJO 06200 BADAJOZ	Almendralejo	12	563	100	4	400	0,5	2	100
6	RODRÍGUEZ MORÁN DIEGO	CL. SANTIAGO 23, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	560	65	4	260	0,5	0,98	100
7	SANCHEZ ROSADO JUAN MANUEL	CL. GUADALUPE 44, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	559	45	4	180	0,5	0,98	100
8	SANCHEZ ROSADO JUAN MANUEL	CL. GUADALUPE 44, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	556	85	4	340	0,5	0,98	100
9	GONZÁLEZ ALCANTARA DOLORES	CL. GUADALUPE 38, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	555	85	4	340	0,5	0,98	100
10	HURTADO ORTIZ JUAN ANTONIO	CL. PEDRO NAVIA 16, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	552	50	4	200			
11	HURTADO ORTIZ JUAN ANTONIO	CL. PEDRO NAVIA 16, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	742	25	4	100	0,5	0,98	100
12	HURTADO NAVIA BEATRIZ	CL. PILAR 9 PL:1 PT: B ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	551	25	4	100	0,5	0,98	100
13	BARRERA BARRERA JUAN ANTONIO	CL. MARTIRES 56, PL: 2 PT: A. ALMENDRALEJO 06200 BADAJOZ	Almendralejo	12	550	35	4	140			

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG.	ANCHO	Sup (m²)	N.º	Sup (m²)		
14	BARRERA DONOSO JOSE M.º	CL. SAN JOSE 126, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	549	35	4	140				
15	HURTADO ÁLVAREZ JOSE ANTONIO	CL. GUADALUPE 12, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	548	35	4	140	0,5	0,98	100	
16	AGRICOLA LORENZO GARCIA S.L.	CL. CERVANTES 50, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	545	50	4	200	0,5	0,98	100	
17	CALERO CANO ELIAS	CL. PILAR 9 PL:1 PT: B ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	547	50	4	200				
18	CALERO CANO ELIAS	CL. PILAR 9 PL:1 PT: B ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	546	35	4	140				
19	CALERO CANO ELIAS	CL. PILAR 9 PL:1 PT: B ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	702	35	4	140	0,5	0,98	100	
20	LAJA NIETO AGUSTIN	CL. BECERROS 40, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	542	170	4	680	0,5	0,98	100	
21	ALAMO HERNANDEZ JOAQUIN	CL. CERVANTES 57, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	537	40	4	160	1	4,84	100	
22	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA - JEFATURA TERRITORIAL DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	C/ CORDERO SIN MÉRIDA 06800 - BADAJOZ	Almendralejo	12	9018	40	4	160				
23	PALACIOS ALCANTARA FERNANDO	CL. MORENO NIETO 1, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	737	55	4	220				
24	ALCANTARA FERNANDEZ JOSE	CL. MERIDA 37, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	605	50	4	200				
25	ALCANTARA FERNANDEZ MARIA	CL. MORENO NIETO 1, ALMENDRALEJO 06200- BADAJOZ	Almendralejo	12	606	160	4	640	1	4,84	100	
26	CASCON JAEN ADRIANA	CL. ARROYO 79 PL:4 PT: B SEVILLA 41008- SEVILLA	Almendralejo	12	607	210	4	840	0,5	2,77	100	
27	BOTE MARTINEZ DIEGO	PZ. ESPRONCEDA 5 PL: 1 ALMENDRALEJO 60200 BADAJOZ.	Almendralejo	12	608	120	4	480	1	1,96	200	

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores en la inserción de la Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de subasta, de la contratación de “Sustitución de cubiertas y falsos techos en el Centro Infantil Nuestra Señora de las Angustias en Navalmoral de la Mata”. Expte.: O-07/003.

Apreciado error en la inserción de la Resolución de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de “Sustitución de cubiertas y falsos techos en el Centro Infantil Nuestra Señora de las Angustias en Navalmoral de la Mata”. Expte.: O-07/003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92, de fecha 9 de agosto de 2007, se procede a la correspondiente rectificación.

Tanto en el sumario como en la página 13862, columna 2.ª aparece la mencionada Resolución en el epígrafe de la Consejería de Sanidad y Dependencia debiendo figurar bajo el de la Consejería de Igualdad y Empleo.

EDICTO de 17 de julio de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la

imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 Badajoz).

Número del Acta 162007000069270.- Sujeto Responsable: Centímetros Centro de Diseño para M. Moderno, S.L.- Domicilio: Calle Juan Pereda Pila, 8 - Badajoz.- Importe de la Sanción: 300,52 euros.

Badajoz, a 17 de julio de 2007. El Jefe Suplente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de junio de 2006 sobre construcción de edificio de servicios generales en campo de golf. Situación: finca “La Parra Chica”, parcela 3 del polígono 19. Promotor: Parraluz Golf, S.L., en Santibáñez el Alto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de edificio de servicios generales en campo de golf. Situación: finca “La Parra Chica”, parcela 3 del polígono 19. Promotor: Parraluz Golf, S.L. Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 19 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 1. Promotor: Pienso y Servicios Agropecuarios, S.L., en Torremejía.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de fábrica de piensos. Situación: parcelas 69, 70 y 71 del polígono 1. Promotor: Pienso y Servicios Agropecuarios, S.L. Torremejía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Palacios”, parcelas 190 y 191 del polígono 39 y parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes, en Campillo de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Los Palacios”, parcelas 190 y 191 del polígono 39 y parcela 9 del polígono 40. Promotor: D. Juan Manuel Cortés Lianes. Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW.

Situación: parcelas 6, 8, 10, 31 y 32 del polígono 3. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L., en Talayuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: parcelas 6, 8, 10, 31 y 32 del polígono 3. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L. Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: paraje “Lomas del Medio”, parcela 22 del polígono 5. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L., en Talayuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 5 MW. Situación: paraje “Lomas del Medio”, parcela 22 del polígono 5. Promotor: Alto Tajo Solar, S.L. Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: paraje “Sierra Morena”, parcela 6 del polígono 44. Promotor: D. Eloy Sánchez Sayago, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Sierra Morena”, parcela 6 del polígono 44. Promotor: D. Eloy Sánchez Sayago. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Camino Arroyillo”, parcelas 342 y 343 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Muñoz Murillo, en Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Camino Arroyillo”, parcelas 342 y 343 del polígono 13. Promotor: D. Manuel Muñoz Murillo. Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre instalación de hotel rural y estación de servicio. Situación: parcela 17 del polígono 25. Promotor: Hotel Rural, S.L., en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero

(D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de hotel rural y estación de servicio. Situación: parcela 17 del polígono 25. Promotor: Hotel Rural, S.L. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Curato”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D. Diego Cabrera Caballero, en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “El Curato”, parcela 15 del polígono 14. Promotor: D. Diego Cabrera Caballero. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO-DÍAZ RATO.

ANUNCIO de 26 de julio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 15 MW. Situación: paraje “Valdelagrana-Moreriña”, parcelas 3 y 21 del polígono 46. Promotor: Monteblanco Asesores, S.L., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 15 MW. Situación: paraje “Valdelagrana-Moreriña”, parcelas 3 y 21 del polígono 46. Promotor: Monteblanco Asesores, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 por el que se notifica la resolución dictada por el Secretario General, de fecha 20 de febrero de 2007, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa “Alser, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución dictada por el Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, recaída en el expediente 022VB034, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa Alser, S.L, procede su notificación por medio de anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“RESUELVO

Primero. Iniciar el expediente para la resolución del contrato para la ejecución de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en construcción de 2 viviendas de promoción pública en C/ Nueva 14 y 16 en Magacela (Expte. 022VB034).

Segundo. Notificar al interesado la apertura del expediente, concediéndole un plazo de 10 días, para que aduzca alegacio-

nes y aporte documentos u otros elementos de juicio que estime convenientes.

Contra la presente resolución, que ha de considerarse un acto de trámite no comprendido entre aquellos susceptibles de Recurso de Alzada o de Reposición, según el art. 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los interesados a alegar su oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Secretario General, F. Javier Gaspar Nieto”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LÓZANO.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 por el que se notifica la resolución dictada por el Secretario General, de fecha 20 de febrero de 2007, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa “Alser, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución dictada por el Secretario General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, recaída en el expediente 022VB031, sobre acuerdo de inicio y trámite de audiencia para la resolución del contrato de obra adjudicado a la empresa Alser, S.L, procede su notificación por medio de anuncio de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“RESUELVO

Primero. Iniciar el expediente para la resolución del contrato para la ejecución de las obras de promoción en casco urbano consolidado

consistente en la rehabilitación de una vivienda de promoción pública en C/ Emilio Castelar, 10 en Magacela (Expte. 022VB031).

Segundo. Notificar al interesado la apertura del expediente, concediéndole un plazo de 10 días, para que aduzca alegaciones y aporte documentos u otros elementos de juicio que estime convenientes.

Contra la presente resolución, que ha de considerarse un acto de trámite no comprendido entre aquellos susceptibles de Recurso de Alzada o de Reposición, según el art. 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los interesados a alegar su oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Secretario General, F. Javier Gaspar Nieto”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 31 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación de la obra de construcción de edificio de desarrollo tecnológico en el Campus Universitario de Badajoz. Expte.: O.007/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.007/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de construcción de edificio de desarrollo tecnológico.

- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.101.359,04 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (22.027,18 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio y Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio:

1. Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2. Negociado de Patrimonio. Edificio de La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax: 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: 2, 4, 6; Categoría: e).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del día 13 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Universidad de Extremadura.

2. Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3. Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2007.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 31 de julio de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 31 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación del servicio de bar-cafetería de la Facultad de Medicina de la UEx. Expte.: SE.050/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.050/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 500 € mensuales.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 400 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio y Negociado de Patrimonio.
 - b) Domicilio:
 - 1. Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2. Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax: 927 257046.
- Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo Tipo de Pliego Particular y en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del día 4 de septiembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Bar-Cafetería de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2. Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2007.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 31 de julio de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del Proyecto de Urbanización de la travesía de la ctra. N-630.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2007, el Proyecto de Urbanización de la Travesía de la Ctra. N-630 (Almendralejo) y habiéndose declarado urgente la ocupación de los bienes afectados por dicho Proyecto, por Decreto 163/2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de julio de 2007, publicado en el D.O.E. n.º 81, de 14 de julio, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado Proyecto, que se relacionan en el Anexo que se une a la presente, los días y horas que se señalan, para formalizar las actas previas a la ocupación a

que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Almendralejo, a 1 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

ANEXO

OBRA: URBANIZACIÓN TRAVESÍA CTRA. N-630. CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE/DIRECCION PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA
1	11	188	ACOSTA MENDOZA, JUAN MANUEL c/ Macarena, nº 2 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
2	11	189	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
3	45	75	RODRÍGUEZ ROSA, JOSE LUIS Av. San Antonio, nº 64 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
4	45	76	GUTIÉRREZ ACOSTA, FRANCISCO C/ Zurbarán, 36 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
5	45	77	ACOSTA MONTEJANO, MARÍA JOSEFA C/ Zurbarán, 36 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
6	45	262	GRAGERO BOTE, JOSEFA, TOMÁS y JUAN JOSÉ c/ Fco. Pizarro, 24 –1º A 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
7	45	254	ROSADO RODRÍGUEZ, ANTONIO MATEO c/ Cruz, 5 Pl. Baja Pt. C 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00

8	45	79	FERNÁNDEZ DÍAZ, FRANCISCA y otros c/ San José, nº 23 Pl. Baja Pt. B 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
9	45	107	GÓMEZ ALCÁNTARA, ELISA PIEDAD Plaza Espronceda, nº 14, 1º AB 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	9:00
10	12	608	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
11	12	607	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
12	12	606	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
13	12	605	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
14	12	9503	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
15	12	604	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
16	12	603	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
17	12	598	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
18	12	703	NIETO BARRERA, ISABEL c/ Bailén, nº 31 Pl. 3 Pt A 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
19	12	599	RODRÍGUEZ BARRERA, JOSÉ c/ Cruz, nº 16 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	10:00
20	12	589	ACOSTA RODRÍGUEZ, ENRIQUE C/ Zarza, s/n 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
21	12	588	ACOSTA MONTEJANO, JOAQUÍN C/ Hernán Cortés, 33 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
22	12	587	MONTERO OCHOA, JUAN LUIS c/ Juan Hurtado de Mendoza, nº 15 28036 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
23	57649	22	GRAJERA CARRASCO, PEDRO c/ San José, nº 11 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
24	57649	23	GRAJERA CARRASCO, PEDRO c/ San José, nº 11 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
25	57649	24	BLAZQUEZ MARTÍN, ENRIQUE Plaza. Constitución, nº 10 Pl. 2, Pt. A 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
26	56594	02	FLORES ÁLVAREZ, EZEQUIEL c/ Juan Ramón Jiménez, nº 8 28036 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
27	56594	03	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL y LÓPEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL c/ Cervantes, 34 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
29	65467	38	REPSOL Paseo de la Castellana, nº 278 28046 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00

30	65467	06	SANCHEZ GIL, ANTONIO c/ Real, nº 22, 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	11:00
31	65467	39	MARTÍNEZ VELASCO, FRANCISCA c/ Emilio Nenbrini, nº 7 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
32	68411	01	HOTEL DULCINEA, S.A. Ctra. Sevilla 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
33	71387	10	CRUZ ROJA ESPAÑOLA c/ Rafael Villa Es. 1 Pl. 1 Pt. 1 28023 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
34	71387	11	ALMEIDA MACHUCA, JUAN LUIS c/ José Abascal , nº 36 Pl. 1 Pt Izquierda 28003 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
34*	59645	25	VALVERDE LÓPEZ, JOSÉ Ctra. Gijón – Sevilla (Ctra. Sevilla) , nº 1 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
35	59645	24	MORÁN LÓPEZ, ANTONIO Ctra. Ciudad Verde La Encina, nº 3 06200 Almendralejo.	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
36	59645	18	ZAMBRANO BERMEJO, LUIS c/ Los Sauces, nº 7 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
37	59645	17	ZAMBRANO BERMEJO, LORENZO c/ Los Sauces, nº 7 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
38	59645	14	NANTA S.A. Ronda del Poniente, nº 3 TRES CANTOS 28760 Madrid	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	12:00
39	59645	13	CASTAÑO MATEO, LINO y TINOCO CANO, MARÍA Ctra. Gijón – Sevilla, nº 309 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
40	59645	12	TALLERES MUPA S.A. Ctra. Sevilla, 25 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
40*	58606	02	INMOMAYORMA S.L. Ctra. de Sevilla km. 650 ALMENDRALEJO	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
41	58606	01	ACEITUNAS JOPE, S.L. Ctra. Sevilla. Km 35 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
42	59561	13	CIDONCHA AMIGO, REYES y RANGEL RUIZ, MICHAELA c/ Ermita, nº 8 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
43	59561	12	ÁLVAREZ SANTOS, ROMÁN c/ Sta. Maria, nº 29 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
44	63549	39	ALCOHOLES IGLESIAS, S.A. c/ San Antonio, nº 87 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
45	63549	38	RODRÍGUEZ VENEGAS, PEDRO c/ Calvario, nº 19 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00
46	68448	56	ALONSO LANDREA, CLOTILDE C/ Sevilla, nº 129 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	13:00

47	68448	20	GIL FERNÁNDEZ, LUIS y CALADO RODRÍGUEZ, RICARDA Ctra. Sevilla, km. 311 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
48	68448	19	GIL FERNÁNDEZ, LUIS y CALADO RODRÍGUEZ, RICARDA Ctra. Sevilla, km. 311 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
49	68448	18	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSÉ y GIL FERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO c/ San José, nº 36 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
50	68448	07	EXPLORACIONES BARROS, S.L. c/ Real nº 2 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
51	68448	06	MAVEN E HIJOS S.L. Ctra. Sevilla, km 311 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
52	71387	08	MANUEL NUÑEZ ORTEGA Y ZOILO VACA SILVESTRE Ctra. Sevilla nº 146 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
53	71387	07	VELMA MÁLAGA 2001 S.L. c/ Trinidad Grund 23. 1º A. MÁLAGA	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
54	71387	06	VELMA MÁLAGA 2001 S.L. c/ Trinidad Grund 23. 1º A. MÁLAGA	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
55	71387	05	VELMA MÁLAGA 2001 S.L. c/ Trinidad Grund 23. 1º A. MÁLAGA	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00
56	68448	10	EXTREMEÑA DE EXPANSIÓN, S.A. Ctra. Nacional 630, km 652. 06200 Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	22-8-2007	14:00

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2007, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referida al Área del Monumento Natural Los Barruecos, que tiene por objeto modificar la regulación del suelo no urbanizable protegido de interés ecológico paisajístico en relación a los usos compatibles del mismo, permitiendo el establecimiento de dotaciones.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo

77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 30 de julio de 2007. El Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en Funciones, FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 2 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial de la propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, la Propuesta

de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, Recalificación de S.N.U. Tipo IV a VI, Parcela número 5.007 del Polígono 21 del Catastro de Rústica de Talavera la Real, de los terrenos propiedad de D. Santiago Barragán Cruz, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 2 de agosto de 2007. La Alcaldesa, MONTSE-RRAT CALDEIRA CIDRE.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Equipamiento necesario para la instalación del sistema de alimentación ininterrumpida del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura - FEVAL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG III-A y del proyecto CONTRANSERPLUS/SPA 2302. Expte.: CT-FEV-019.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del suministro “Equipamiento necesario para la instalación del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL” .
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 56 de 17 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de julio de 2007.
- b) Contratista: Comparex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 46.763,86 euros, I.V.A. incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 1 mes desde la firma del contrato la instalación deberá haber terminado.

6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 1 de agosto de 2007. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56